

**ACUERDO No. 16**

**( 21 DIC 2016**

Hoja 1 de

Por el cual se define tarifa institucional para la realización de tamizaje auditivo neonatal en la E.S.E Hospital San Rafael de Tunja NO contemplados en el Manual Tarifario SOAT (decreto 2423 de 1996)

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA,**  
en uso de sus atribuciones legales y

### **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 87 del Decreto 2423 de 1996 contempla que: "Por las circunstancias de orden tecnológico, cuando alguna institución Prestadora de Servicios de Salud realice un procedimiento que no se encuentre definido y por lo tanto no tenga asignada tarifa, este se reconocerá por la tarifa que tenga definida la Institución, previa la comprobación del médico tratante, de que dicho procedimiento no se encuentra relacionado en dicho decreto ni siquiera bajo otra denominación".

Que con los adelantos técnicos-científicos disponibles y por consiguiente en los manuales tarifarios y en particular del Decreto 2423 de 1996 actualizado 2016 existen en la actualidad diferentes alternativas de apoyo terapéutico y diagnóstico que no se encuentran consagradas en el decreto y que por lo tanto deben ser incluidos por medio de un acto administrativo.

Que de acuerdo a las guías del Ministerio de salud y Protección Social, guía de práctica clínica Detección de Anomalías Congénitas en el Recién Nacido adoptadas por la institución se recomienda hacer tamización universal para hipoacusia a los recién nacidos sanos, a término y sin factores de riesgo y en los recién nacido pre-termino o con factores de riesgo, con el métodos de emisiones otoacústicas (EOA), luego de las 24 horas de nacido, durante la estancia hospitalaria o atención de consulta externa.

Que las emisiones otoacústicas identifican pérdidas conductivas y cocleares desde el nivel del oído externo hasta el nivel de las células pilosas de la cóclea, técnica apropiada para evaluar la audición donde se usa un sensor no invasivo colocado en el conducto auditivo externo.

Que los procedimientos de tamizaje auditivo neonatal por emisiones otoacústicas en la actualidad no se encuentran definidos en el Decreto 2423 de 1996 y por lo tanto no tiene tarifa asignada.

Que igualmente se realizará como soporte y seguimiento en pacientes del programa Madre Canguro.

Que se requiere cobrar el 100% de los servicios prestados a los diferentes pacientes.

Que por lo anterior expuesto:

16  
21 DIC 2016

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:-** Establecer la tarifa para el procedimiento de tamizaje auditivo por emisiones otoacústicas a los recién nacidos en el hospital San Rafael de Tunja por un valor de (\$ 101.000) Ciento un mil PESOS MCTE, el cual consta de la valoración del conducto auditivo del niño para detectar problemas de audición.


**PARÁGRAFO PRIMERO:** La anterior tarifa se actualizara automáticamente cada vigencia fiscal en el mismo porcentaje del incremento del IPC (Índice de Precios al Consumidor) y según estudio de costos actualizado al momento y condiciones del mercado.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas tarifas se aplicarán hasta cuando se establezca en el Manual de Tarifas Único o por la autoridad competente y estén basada en el estudio realizado por el Hospital San Rafael de Tunja, el cual hace parte integral del presente acuerdo.

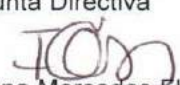
**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

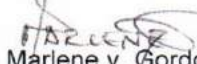
Dado en Tunja, a los 21 DIC 2016

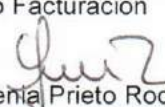
## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

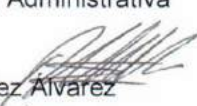
  
**Dr. ROGELIO ZULETA**  
Presidente Junta Directiva

  
**Dra. LYDA MARCELA PÉREZ RAMÍREZ**  
Secretaria Junta Directiva

  
Revisó: Adriana Mercedes Flórez Daza  
Subgerente Servicios de Salud

  
Revisó: Marlene y. Gordo Contreras  
Líder Proceso Facturación

  
Revisó: Yolanda Eugenia Prieto Rodríguez  
Coordinadora Gestión Administrativa

  
Revisó: Helkyn Hernán Ramírez Álvarez  
Coordinador área financiera

Proyecto: Gladys Gordillo Navas, profesional especializado - Dr. Ronal Orlando Ramírez Palacios, Auditoria medica